



RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las QUINCE HORAS Y TREINTA MINUTOS del día DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0415 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN SALVADOR, EL SEÑOR _____ NO SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO DOCENTE ACTIVO O FUERA DE SERVICIO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SIRH); ASÍ TAMBIÉN, LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN EDUCATIVA ASEGURA QUE, LOS COLEGIOS NO ENVÍAN LAS HOJAS DE VIDA AL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN, ÚNICAMENTE REMITEN LA PLANTA DOCENTE, QUE INCLUYE EL NOMBRE DEL DOCENTE, EL NIP, LA ESPECIALIDAD Y LA ASIGNATURA QUE IMPARTEN; POR LO TANTO, NO PUEDE ENTREGARSE NINGUNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA HOJA DE VIDA DEL SEÑOR MENCIONADO.

Oficial de Información en funciones
Lic. Karla Lissette Rivera Ramírez
Dirección de Transparencia

